



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°91

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 DIC. 2007

VISTO: lo dispuesto por la ley 18.084 de 28 de diciembre de 2006, que establece los cometidos y competencias de la "Agencia Nacional de Investigación e Innovación" prevista por el artículo 256 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005. -----

RESULTANDO: I) El artículo 23 de la ley 18.084 dispone que el "Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología" estará compuesto por representantes de distintas organizaciones institucionales o sociales vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación; -----

II) A su vez, el artículo 25 de la citada ley regula la forma de integración de dicho Consejo, estableciendo que, entre otros, lo integrará un "investigador activo electo por sus pares dentro de los categorizados por el respectivo sistema"; -----

CONSIDERANDO: I) Hasta tanto se implemente el sistema de categorización y el mecanismo de elección de un investigador activo por sus pares, debe establecerse un procedimiento provisorio que permita una rápida integración del Consejo de referencia.-----

II) Sin perjuicio de aplicar oportunamente el mandato legal, se estima pertinente resolver, por vía reglamentaria, la forma de designación del "investigador activo" para la conformación próxima del CONICYT.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4° de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE con carácter transitorio que, hasta tanto se realice la elección del "investigador activo" previsto como integrante del "Consejo Nacional de Innovación,

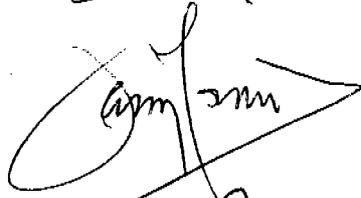
200700433

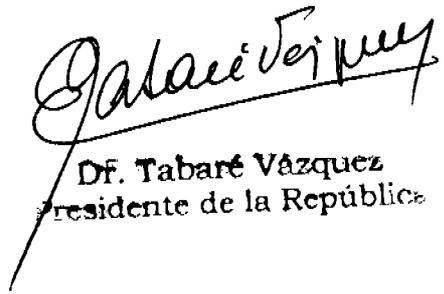
Ciencia y Tecnología" por el artículo 25 de la ley 18.084 de 28 de diciembre de 2006, dicho integrante será designado por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, etc.-----

2007/04333






Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República











